



UNIVERSIDAD DE CHILE

REF: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE
REGULARIZACION DE DEUDAS DE
ARANCELES DE AÑOS ANTERIORES DE
PREGRADO AÑO 2016.

SANTIAGO, 16 de diciembre de 2015

CIRCULAR N°91

Con el propósito de aplicar las normas establecidas en el D.U. N° 00691 de 1991, y dado que éste es un requisito indispensable para matricularse en el período académico 2016, la Rectoría ha dispuesto que la regularización de deudas de aranceles de años anteriores se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

1. Los estudiantes que registren deudas de aranceles de años anteriores, podrán optar por pagarlas al contado o en cuotas. En caso de optar por el pago en cuotas, deberán suscribir un pagaré representativo ante Notario y firmarlo con avalista, quien en tal calidad suscribirá el mismo documento, con una tasa de 0,6744 % de interés mensual¹.
2. Las deudas que resulten inferiores o iguales a \$5.000.-, deberán ser pagadas al contado antes de formalizar la matrícula. Las deudas mayores a \$5.000.-, podrán ser canceladas al contado o en la eventualidad que el alumno no pueda pagar antes de matricularse, deberá firmar un pagaré representativo de la deuda de aranceles universitarios de pregrado de años anteriores.
3. Los estudiantes que se acojan al pago en cuotas y cursen matrícula en el año 2016, deberán pagar mensualmente a partir del 29 de enero de 2016, para estudiantes nuevos y para estudiantes antiguos el 31 de marzo o el 31 de agosto, para los que se matriculen el primer semestre o segundo semestre, respectivamente. El monto de cuota a pagar, será equivalente al 70% del valor mensual del arancel de carrera del año 2016, para lo cual deberán suscribir un pagaré en las condiciones señaladas en el número 1 de esta Circular. En la cantidad de cuotas que resulte para extinguir la deuda, con vencimiento el último día hábil de cada mes.
4. Los estudiantes nuevos que ingresan para el período académico 2016, según lo dispuesto en el Decreto Exento N°0035931, de 30 de septiembre de 2015, y otras vías de ingreso normadas por la Institución, y que habiendo sido en años anteriores alumnos regulares de la Universidad de Chile, al momento de la matrícula mantengan deudas pendientes de aranceles y/o derecho de matrícula con esta Universidad, deben regularizar su situación de morosidad, antes de matricularse, según la normativa establecida para tal efecto.
5. El estudiante que presenta una solicitud especial para matricularse fuera de los plazos establecidos, deberá regularizar su deuda según lo indicado en el número 1, a contar del mes en que se resuelva su presentación.
6. El no pago de una cuota a la fecha de su vencimiento, estará afecta a un interés de un 0,6744 % por cada mes o fracción de mes, en que se retrase su cumplimiento.

¹Tasa de interés nominal de 0,6744 % mensual: Equivalente IPC 2015 + 4,0 %.



UNIVERSIDAD DE CHILE

7. En la eventualidad que un estudiante no pueda pagar una o más cuotas del pagaré suscrito en las condiciones señaladas en el número 1, por una situación sobreviniente, deberá dirigirse al Centro de Atención de la Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario, de la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial y postular al Programa de Mecanismos de Ayuda y Protección, que la Universidad de Chile ha establecido en la Circular N°17, del 30 de abril de 2010.

La morosidad será calificada en cada caso, con el fin de hacer efectivos los compromisos de pago. Aquellos estudiantes que por razones socioeconómicas no puedan cancelar su deuda, no perderán por tal circunstancia su condición de alumno regular de la Universidad de Chile.

8. En el caso de los alumnos que requieran obtener el egreso regular, o matricularse como egresado regular o memorista en trabajo de título, será requisito indispensable haber regularizado previamente su deuda de años anteriores.
9. En el caso de los estudiantes que no se matriculen en el año 2016 o que presenten como última situación académica renuncia, eliminación académica o anulación de matrícula, y que mantengan deudas de años anteriores con esta Universidad, dicha deuda estará afectada a un 0,6744% de interés mensual. Estos deudores, deberán realizar el pago total de su deuda a más tardar al mes siguiente de registrarse la situación académica o del proceso de matrícula regular, donde el alumno no registra situación de alumno vigente. En caso que no exista una regularización de la deuda en los plazos antes indicados, la Universidad se encontrará facultada para realizar las gestiones de cobranza administrativa y judicial de las mismas.

Si el deudor no puede realizar el pago de su morosidad en una sola cuota, deberá acogerse y regularizar conforme a lo establecido en el Decreto Exento Universitario N°0014733.

10. Toda situación no contemplada en la presente Circular, sobre la misma materia, será resuelta por la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

Saluda atentamente a usted,

PROF. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría
 2. Prorrectoría
 3. Senado Universitario
 4. Secretaría General
 5. Contraloría Universitaria
 6. Dirección Jurídica
 7. Vicerrectorías
 8. Consejo de Evaluación
 9. Facultades e Institutos
 10. Programa Académico de Bachillerato
 11. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
 12. Unidad Adm. de Aranceles y Crédito Universitario
 13. Oficina de Partes, Archivo y Microfilm
- CACS/RBS/pac/pvz